

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora YENIFER LORENA IBARBEN VALENCIA solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor MICHAEL ANYEL PEREZ MADRID. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 820

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YENIFER LORENA IBARBEN VALENCIA
DEMANDADO: MICHAEL ANYEL PEREZ MADRID
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2024-00166-00

Al revisar la solicitud interpuesta por la señora YENIFER LORENA IBARBEN VALENCIA quien solicita se le conceda el amparo de pobreza y la designación de un abogado que la represente para la presentación de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor MICHAEL ANYEL PEREZ MADRID, encuentra el despacho que éste adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá indicar el domicilio del menor con el fin de determinar la competencia en el presente asunto (Art. 28 del C.G.P.)

Conforme lo anterior, se inadmitirá la solicitud para su subsanación, so pena de ser rechazada (C.G.P. Art. 90).

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior solicitud.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora YENIFER LORENA IBARBEN VALENCIA el presente proveído al correo loren6174@gmail.com

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.